



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA DE JALISCO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ANADE JALISCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MIGUEL NAVA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

1.- Declara “**EL IJA**” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.



4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “**ANADE JALISCO**”, por conducto de su Presidente que:

1.- Que es una Asociación Civil con fines no lucrativos con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida legalmente como consta en la Escritura Pública número 80544 de fecha 1 de febrero de 2024, dando fe del Abogado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público No. 115 de la Municipalidad de Guadalajara.

2.- Que sus fines, entre otros, son los siguientes:

- a. Promover la superación académica e intelectual de sus asociados,
- b. Impulsar y difundir la figura del abogado de empresa, transmitiendo la cultura del apego a la ética, la responsabilidad profesional, de la prevención, del análisis y de la preparación
- c. Coadyuvar a nivel consultivo con organismos intermedios como son: Asociaciones de Profesionistas, de Industriales, Organismos Patronales, Cámaras de Industria y Comercio, etc

3.- Que, para el debido cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes atribuciones:

- i. Promover la unión y la colaboración entre profesionistas que se dediquen a la docencia, investigación y producción de artículos y libros de cualquier disciplina ligada, así como orientar a las personas que se interesen en esta disciplina u otras materias afines, provenientes de Universidades tanto públicas como privadas y demás centros de educación superior o posgrados del país.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL



- ii. Promover estudios, análisis jurídicos y de otra índole, así como investigaciones relacionadas.
- iii. Participar con Universidades, Escuelas, Institutos y Centros de Estudios Superiores o de cualquier otro nivel, de índole público o privado, en el desarrollo de sus cursos, programas y actividades docentes de nivel superior o posgrados.

4.-Que el Maestro JUAN MIGUEL NAVA CONTRERAS, es Presidente y Representante Legal de “**ANADE JALISCO**”, y sus facultades se precisan en el Artículo Quincuagésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Asociación, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

5.-Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Av. Ignacio L. Vallarta, número 2440, Local 11-A Plaza Los Arcos, colonia Arcos Vallarta, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44130.

6.- Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

7.- Se señala los correos y números telefónicos oficiales de “**ANADE JALISCO**” para dar el debido seguimiento a cualquier punto de los acuerdos pactados, los cuales son; [admon@anadejal.com](mailto:admon@anadejal.com) o [logistica@anadejal.com](mailto:logistica@anadejal.com) y su número telefónico (33)20289685.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales “**LAS PARTES**” realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA



promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** pactan, que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

“**ANADE JALISCO**” facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, “**ANADE JALISCO**” otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página electrónica del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del “**IJA**” y con ello fomentar la cultura de la paz.

**TERCERA.** Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

**CUARTA.** De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**QUINTA. “LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “**LAS**



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

Instituto de Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco



**PARTES**” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**SEXTA. “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la

continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**OCTAVA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que se suscriba concluyendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del 2025 dos mil veinticinco. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**NOVENA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL



discrepancia sobre su interpretaci3n, 3sta ser3 resuelta de mutuo acuerdo.

**D3CIMA PRIMERA.** Leido el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cl3usulas e indicando que en su celebraci3n no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco 04 de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.

“EL IJA”

DR. GUILLERMO RA3L ZEPEDA  
LECUONA  
DIRECTOR GENERAL

MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA  
SECRETARIO T3CNICO

“ANADE JALISCO”

MTRO. JUAN MIGUEL NAVA CONTRERAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025

— Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACI3N**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y POR LA OTRA PARTE **LA ASOCIACI3N NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA DE JALISCO.**—